



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 12 de marzo de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1771481, el cual contiene el Informe N° 127-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 138-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/OP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 308-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DI emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2008-MINSA se aprueba la NTS N° 63-MINSA/DGSP-V.01 - "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Perinatal".

Que, la Resolución Ministerial N° 537-2017-MINSA aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP - "Norma Técnica de salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco años", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años;

Que, a fin de contribuir a mejorar el nivel de salud de la población infantil en la Provincia de Barranca - Cajatambo, a través de la atención integral de salud, la Unidad de Salud Integral, mediante informe N° 127-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI, propone el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO DE (0 A 11 AÑOS)" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO DE (0 A 11 AÑOS)" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, contribuir a mejorar el desarrollo infantil temprano a través de una atención integral de calidad a la población menor de 12 años en la provincias de Barranca Cajatambo;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO DE (0 A 11 AÑOS)" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 12 de marzo de 2021.

Estando con el Visto Bueno la Dirección del Sistema Administrativo, Unidad de Salud Integral, Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO DE (0 A 11 AÑOS)" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de treinta y seis (36) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SSS
MC MARTÍN RAMÓN MENDOZA
CMP 13017 / P.M.E. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Dirección	(01)
D. Ejecución	(01)
D. Administración	(01)
Oficina de Planeamiento Estratégico	(01)
Unidad de Salud Integral	(01)
S. S. S.	(01)
Perú: WEB	(01)
Perú: OSH	(01)